

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)

REGLAMENTO DEL CAPITULO DE CATASTRO Y

TASACIÓN (CATA-CODIA)

ADSCRITO AL NUCLEO DE AGRIMENSURA

CAPITULO I

NOMBRE Y DOMICILIO

ARTICULO 1.01: De acuerdo con el Reglamento Interno Estatutario del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), Capitulo XV (artículos 15.08 y 15.09) este Capítulo se llamará "Capítulo de Catastro y Tasación" y estará adscrito al Núcleo de Agrimensores del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

El Capítulo, como se denominará en los artículos siguientes, se regirá por el presente reglamento, el cual tendrá validez en cuanto no se oponga a los Estatutos del Colegio y en lo previsto en ellos por las normas legales correspondientes.

ARTICULO 1.02: El Capitulo tendrá como domicilio la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán y sede la del CODIA, pudiendo establecer filiales en el interior de la Republica y representantes en otros países.

El Capitulo tendrá libertad de elaborar y promover su propio programa de actividades y de estimular el interés de sus miembros en las mismas.

CAPITULO II

ARTICULO 2.01: Los fines del Capítulo son único y exclusivamente científicos, técnicos-profesionales, gremiales y de servicio público en general.

El Capítulo, ni los miembros a su nombre, podrán tomar parte en actividades político-partidarias. La defensa de sus miembros, como profesionales, caerá dentro de las mismas atribuciones del CODIA.

ARTICULO 2.02: Otros fines principales para los cuales fue creado el Capítulo son los siguientes:

1. Fomentar el estudio y mejoramiento de las técnicas relativas a los procesos de avalúos, catastro y tasación.
2. Impulsar y difundir los conocimientos y técnicas del catastro y tasación con la celebración de congresos, simposios, cursos, conferencias, charlas, videos, talleres publicando informes y boletines, y en especial propiciando la colaboración regular de sus miembros con el órgano directivo del CODIA y con otras organizaciones internacionales.
3. Todos los cursos, charlas, seminarios relacionados a las tasaciones que se planifiquen a nivel nacional, tanto en la sede central como en las diferentes regionales o delegaciones provinciales tienen que ser aprobadas, primero, por los directivos del CATA-CODIA y luego pasarán al CDN de Agrimensura para fines de conocimiento y como último paso, a la dirección de eventos de CODIA para su coordinación y logística.
4. Los certificados de participación de los cursos, talleres, seminarios, charlas y pergaminos de reconocimientos deben de llevar las firmas del presidente del CODIA, el secretario general y el presidente de turno del Capítulo CATA-CODIA.
5. Velar porque el ejercicio profesional en estas especialidades se lleve a cabo dentro de las más estrictas normas técnicas, éticas, morales y legales.
6. Promover normas y establecer reglamentos en el área del catastro, la tasación y pugnar porque sean aceptadas oficialmente en los diferentes organismos, tanto públicos como privados.
7. Afiliarse y establecer acuerdos de trabajo a través del CODIA con escuelas, institutos, universidades, asociaciones internacionales y regionales, para promover la cooperación con sus afiliados, intercambiando conocimientos técnicos y científicos.

8. Garantizar que los miembros del Capítulo adquieran los conocimientos y técnicas imprescindibles en el área, que lo faculten para ser especialistas capacitados y actualizados en su campo de acción.
9. Conocer y recomendar a la Asamblea de Representantes del CODIA, iniciativas y proyectos relacionados con la tarifa de honorarios, leyes y reglamentos técnicos dentro de las especialidades que componen el Capítulo, a través del CDN de Agrimensura.
10. Renovación de la credencial como miembro de CATA-CODIA
11. Impulsar la actualización tecnológica y de vanguardia, y la actualización constante de los miembros en normativas tanto nacionales como internacionales vigentes, así como en el uso de sistemas, plataformas digitales, herramientas de georreferenciación y metodologías de valorización que vayan surgiendo a la vanguardia del mercado inmobiliario y catastral.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 3.01: Se consideran miembros del Capítulo los profesionales de la Ingeniería, Arquitectura y la Agrimensura que suscribieron el acta constitutiva y el presente Reglamento y aquellos que en adelante sean admitidos como tales, conforme a las disposiciones y requisitos contemplados en el presente Reglamento.

ARTICULO 3.02: Los miembros del Capítulo serán: miembros activos, miembros pasivos y miembros de Honor.

CAPITULO 3.03: Son miembros activos, los ingenieros, arquitectos y agrimensores, inscritos en el CODIA que mantengan su condición de miembros activos del CODIA, que, además, soliciten su ingreso al capítulo y cumplan con el requisito de haber realizado un curso de valuación de bienes inmuebles impartido por el CODIA, universidades nacionales o

extranjeras e institutos oficiales o incorporados y hayan cumplido con las demás condiciones dispuestas por este reglamento.

PARRAFO 1: Son Miembros Activos fundadores los profesionales que suscribieron el Acta Constitutiva y el Reglamento.

ARTICULO 3.04: Para ser admitido como miembro del capítulo, el colegiado debe ser aprobado por 3 miembros hábiles del CATA-CODIA, debe estar al día en sus cuotas, debe pasar un año de pasantía y realizar tres cursos adicionales especializados. Todo candidato deberá canalizar su solicitud por escrito a la Junta Directiva del Capítulo, exponiéndole las credenciales que justifiquen sus aspiraciones.

ARTICULO 3.05: Después de haber realizado los cursos correspondientes para poder optar al CATA-CODIA, el aspirante tendrá 2 años como máximo para presentar los documentos correspondientes al artículo 3.04. Vencido el plazo, deberá realizar los cursos de nuevo para aspirar a la membresía.

ARTICULO 3.06: Será obligatorio para que un colegiado haga una tasación, estar acreditado al CATA-CODIA. Ningún profesional miembro del CODIA podrá realizar una tasación, ni presentar informes periciales o de avalúos ante instituciones públicas como privadas a nombre del colegio, sin contar con su acreditación correspondiente vigente como miembro adscrito al capítulo de CATA-CODIA.

ARTICULO 3.07: Sanciones por incumplimientos: Se depositará ante el Tribunal Disciplinario del CODIA, toda denuncia ante las actuaciones que incluyan violación a la ética profesional o de incumplimiento normativo. Dichas denuncias serán instruidas y estructuradas por la junta directiva del capítulo, o por cualquier miembro que entienda que se hayan violado los reglamentos.

PARRAFO: Una vez que el candidato haya sido aceptado por la Junta Directiva del Capítulo, su nombre será inscrito en el Registro Oficial del Capítulo y recibirá oportunamente su credencial correspondiente.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 4.01: Son deberes de los miembros:

1. Cumplir con el Reglamento del Capítulo, así como son las disposiciones y acuerdos emanados de las asambleas y de la Junta Directiva.
2. Asistir a las asambleas y sesiones para las cuales serán convocados.
3. Colaborar con el capítulo en el desempeño de los cargos, comisiones y trabajos para los que fueren designados, previa aceptación.
4. Informar al capítulo sobre las violaciones de las disposiciones del ejercicio profesional.
5. Someter sus trabajos a reglamentos éticos y normas de profesionalidad y seriedad.
6. Velar por el cumplimiento de los objetivos del capítulo.

ARTICULO 4.02: Son derechos de los miembros activos:

1. Tener voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, sesiones y comisiones de que formen parte.
2. Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva y de las comisiones que se crearen.
3. Goce pleno de todos los beneficios que se deriven de la naturaleza y finalidades del Capítulo.
4. Colocar en hojas timbradas, sellos gomígrafos y propaganda, su condición de "Miembro de CATA-CODIA", Capítulo de Catastro y Tasación del CODIA.
5. Apelar en todo caso ante la asamblea general, de las resoluciones, acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
6. Ser atendido debidamente por el Capítulo cuando le someta consultas y solicite protección para el buen cumplimiento del ejercicio de la profesión. La Junta Directiva del CATA-CODIA es responsable de darle curso a cualquier denuncia de violación comprobada ante los organismos del CODIA.

7. Los miembros del CATA-CODIA pueden solicitar una certificación o recomendación ante instituciones extranjeras o de otra índole, para lo cual deben de estar al día con el pago de sus cuotas mensuales del Codia.

ARTICULO 4.03: Los derechos de los Miembros del Honor son los siguientes:

1. Concurrir con voz, pero sin voto, a las asambleas y sesiones del Capítulo.
2. Recibir las publicaciones y asesoramiento del Capítulo.
3. Los Miembros de Honor podrán ser designados para representar al Capítulo en el exterior en congresos, seminarios, charlas y podrán ser cubiertos con fondos generados por el Capítulo CATA-CODIA.
4. Los miembros activos, que por méritos hayan sido designados miembros de honor, conservaran sus derechos adquiridos.
5. Los aspirantes a miembros pagarán una cuota de inscripción de RD\$1,000.00, para lo cual deben de estar al día con el pago de sus cuotas mensuales del Codia.

CAPITULO V

DE LAS ASAMBLEAS Y SESIONES

ARTICULO 5.01: La Asamblea General está integrada por todos los miembros del Capítulo y es el órgano máximo deliberante y legislador. Esta Asamblea General podrá delegar en otros organismos del Capítulo las atribuciones que considere conveniente.

ARTICULO 5.02: Las asambleas que celebre el Capítulo serán:

- a. Asamblea General Anual
- b. Asambleas Extraordinarias

ARTICULO 5.03: La Asamblea General Anual se reunirá en el mes de septiembre de cada año, previa convocatoria a través de las plataformas digitales del CODIA y otros medios de circulación nacional, con cinco días de anticipación por lo menos, con el objeto de considerar el informe anual de la Junta Directiva del Capítulo saliente y cada dos años para elegir la nueva directiva para el próximo período.

ARTICULO 5.04: Las Asambleas Extraordinarias se celebran cuando sea necesario, previa convocatoria por las *plataformas digitales del CODIA* y otros medios de circulación nacional, con no menos de tres días de anticipación y tendrá como exclusiva finalidad conocer y resolver los asuntos para los cuales fueron convocados en su agenda.

PARRAFO: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán previa convocatoria especial de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito veinte o más miembros activos del Capítulo a la Junta Directiva, con indicación precisa del punto o los puntos a tratar.

ARTICULO 5.05: El quórum reglamentario para las Asambleas será como sigue:

- a. Para la Asamblea General Anual, la mitad más uno de los miembros activos del capítulo.
- b. Para las Extraordinarias, la tercera parte de los miembros activos del Capítulo.

PARRAFO: Cuando el quórum no se complete, en cualquiera de estas asambleas, se realizará una segunda convocatoria, una hora después, la cual se celebrará cuando el quorum complete un mínimo de 2% de miembros activos presentes.

ARTICULO 5.06: Las decisiones en las asambleas se tomarán por mayoría simple y son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Capítulo.

PARRAFO 1: La separación o retiro de uno o más miembros de los asistentes a una asamblea que se haya constituido siempre que se mantenga el quórum mínimo reglamentario, no dará lugar a la suspensión de las actividades de esa asamblea. Las decisiones de esta asamblea serán válidas en todos los casos.

PARRAFO 2: En cada asamblea se levantará un acta que firmarán los miembros de la Junta Directiva que estén presentes.

ARTICULO 5.07: Las comisiones de trabajo efectuarán reuniones cada vez que necesiten tratar temas objeto de su estudio. El presidente u otro miembro de la Junta Directiva podrá asistir a ellas, cuando lo considere conveniente o cuando le sea solicitado por la comisión.

ARTICULO 5.08: Cualquier modificación a los presentes Reglamentos sólo podrá hacerse por resolución de una asamblea extraordinaria convocada para tales fines y requerirá la aprobación de la mayoría de un quorum compuesto por el 2% mínimo de los miembros activos presentes en la asamblea. Dichas modificaciones serán sometidas a la Asamblea de Representantes del CODIA, canalizadas a su Junta Directiva, a través del CDN, para su aprobación o rechazo.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CAPITULO

ARTICULO 6.01: El Capítulo estará regido por una Directiva de cinco miembros del CATA-CODIA activos, integrada de la forma siguiente: Un presidente, un secretario, un tesorero, un secretario de actas y un vocal.

ARTICULO 6.02: Los miembros de la Directiva del Capítulo serán elegidos por planchas o votación individual, directa, secreta o por mayoría simple de votos durante la Asamblea General Anual; durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, con excepción del presidente que no podrá ser reelegido en dos períodos consecutivos.

ARTICULO 6.03: Cada candidato a miembro de la Directiva del Capítulo será respaldado mediante documento firmado por no menos de tres miembros activos, no incluidos en dichas candidaturas, en condiciones de ejercer el voto.

ARTICULO 6.04: En caso de renuncia, muerte u otra razón que inhabilite a un miembro de la Directiva del Capítulo para el desempeño de sus funciones, ésta someterá al CDN de Agrimensura una terna. El CDN tendrá 15 días posteriores a la recepción de la comunicación para escoger al sustituto.

ARTICULO 6.05: La Directiva se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo juzgue conveniente.

El quórum para sus sesiones será la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el voto del presidente tendrá carácter decisivo.

PARRAFO: En las reuniones de la Directiva es imprescindible la presencia del presidente o el secretario para tener validez.

ARTICULO 6.06: La Directiva es el órgano ejecutivo del capítulo, guardián de los presentes reglamentos, así como responsable de hacer cumplir todos los acuerdos, resoluciones y disposiciones tomadas por las asambleas.

ARTICULO 6.07: La Directiva velará por el prestigio y buen nombre del Capítulo, la buena administración de sus fondos, por la conservación y mantenimiento de los equipos y otros materiales que se le asignen y en general de todas las actividades del capítulo

.

ARTICULO 6.08: Son atribuciones de la Directiva del Capítulo:

- a. Dictar las resoluciones, acuerdos y disposiciones que juzgue necesarios para la buena marcha del Capítulo y que no contravengan este Reglamento o los Estatutos del CODIA
- b. Fijar las fechas de las asambleas y presidirlas, siempre de acuerdo con lo determinado en estos reglamentos.
- c. Considerar las solicitudes de los miembros del Capítulo.
- d. Autorizar el uso de las leyendas del Capítulo en los sellos gomígrafos o publicidades de los miembros integrantes del Capítulo.

- e. Asesorar al CDN de Agrimensores, a la Junta Directiva, la Asamblea de Representantes y la Asamblea General del CODIA en todos los aspectos relacionados con los fines del Capítulo.
- f. Integrar en bloque el cuerpo de asesores de la Revista CODIA en la especialidad del Capítulo.
- g. Solicitar a la Junta Directiva del CODIA a través del CDN de Agrimensores, el suministro de materiales y equipos de acuerdo con el presupuesto anual del Colegio.
- h. Las demás atribuciones de este Reglamento, así como las que establece el Reglamento Interno Estatutario del CODIA.

ARTICULO 6.09: Son deberes de la Directiva del Capítulo:

- a. Presentar a la Asamblea General Anual un informe pormenorizado de sus actuaciones durante el período.
- b. Informar debidamente a la asamblea, convocada en sesión extraordinaria, de los asuntos objeto de la convocatoria.
- c. Mantener debidamente informados a los miembros por medio de un boletín informativo que cubra los asuntos de interés y actualización relacionados con el catastro y la tasación.
- d. Enterar a los miembros sobre cualquier asunto relacionado con el funcionamiento del Capítulo.
- e. Publicar el Reglamento y normas del Capítulo
- f. En los asuntos de catastro y tasación, el Capítulo emitirá su parecer, previo conocimiento y aprobación de su CDN de Agrimensores y de la Junta Directiva del CODIA.
- g. Los demás deberes que le imponga el Reglamento Interno Estatutario del CODIA. Además, formar parte del cuerpo de asesores de la Revista CODIA

ARTICULO 6.10: La Directiva del Capítulo podrá designar fuera de su seno y cuando lo estime conveniente, comisiones que asesoren al mismo en el estudio, establecimiento y desarrollo de los servicios o sistemas especiales que faciliten el cumplimiento de las funciones del Capítulo.

CAPITULO VII DE LOS FONDOS

ARTICULO 7.01: Los fondos del Capítulo se obtendrán de la siguiente manera:

- a. De la cuota estipulada en el artículo 4.03 numeral 5 del presente reglamento
- b. De las subvenciones que le asigne el CODIA, las donaciones de particulares y demás ingresos lícitos producto de cursos, charlas, eventos, etc.

CAPITULO VIII DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 8.01: Las actividades administrativas del Capítulo serán manejadas por el personal administrativo y jurídico del Secretariado General del CODIA.

- a. Bajo la supervisión del tesorero del Capítulo:
 1. Llevar el archivo de los comprobantes de caja.
 2. Llevar las cuentas al día del movimiento de ingresos y egresos y la preparación de los informes mensuales acerca de las finanzas del Capítulo.
 3. Cobro de la cuota de inscripción de los miembros y de las contribuciones y donaciones hechas al Capítulo

b. Estará bajo la supervisión del secretario del Capítulo

1. Llevar el archivo

2. Elaborar y cursar la correspondencia

3. Diligenciar la publicación de avisos de asambleas, concursos, sesiones y actas.

c. Estará bajo la supervisión del secretario de Actas:

1. Llevar un libro de actas y levantar las actas de las sesiones de las asambleas y de la Junta Directiva del Capítulo

2. Llevar un control del recibo y envío de las correspondencias del Capítulo

CAPITULO IX

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 9.01 Al presidente del Capítulo, le están encomendadas las siguientes funciones:

a. Representar al Capítulo en todas sus actividades.

b. Coordinar las labores de la Junta Directiva y presidir las reuniones

c. Suscribir junto con el tesorero del Capítulo las requisiciones para movilización de fondos.

d. Autorizar con su firma las convocatorias para las asambleas y darle su debido curso; firmar las actas de reuniones, la correspondencia y demás documentos del Capítulo.

e. Firmar junto con el presidente y el secretario general del CODIA los certificados o diplomas, pergaminos de reconocimientos, agradecimientos que expida el capítulo.

ARTICULO 9.02: Son funciones del secretario del Capítulo:

a. Llenar las vacantes temporales o permanentes del presidente

- b. Supervisar la organización de los archivos y su conservación.
- c. Firmar con el presidente, las actas de las sesiones de las asambleas y las minutas de las reuniones de la Junta Directiva.
- d. Dar cuenta de la correspondencia enviada y recibida a la Junta Directiva
- e. Contestar la correspondencia de rutina, y en casos especiales consultar al presidente
- f. Suscribir junto con el presidente las notificaciones de admisión de Miembros.
- g. Pasar nota al tesorero de los nuevos miembros admitidos, la fecha de admisión y demás datos necesarios a las actividades de éste.
- h. Convocar las asambleas y sesiones, acatando las órdenes del presidente
- i. Dar cuenta al presidente de todo asunto que le haya sido encomendado.
- j. Auxiliar a los funcionarios y comisiones del Capítulo en todo lo que se haya atribuido expresamente a ellos.

PARRAFO 1: Las atribuciones del secretario no son limitativas y el presidente podrá asignarle otras funciones que estén dentro de los cánones de los reglamentos.

ARTICULO 9.03: Son funciones del tesorero del Capítulo:

- a. Suscribir junto con el presidente del Capítulo las requisiciones para la movilización de fondos
- b. Supervisar los comprobantes de caja y mostrárselos a los miembros de la Junta Directiva, a las comisiones de fiscalización o a los miembros mismos, cuando cualquiera de ellos lo exija.
- c. Supervisar las cuentas del movimiento de ingresos y egresos del Capítulo e informar cada dos meses a la Junta Directiva acerca de las finanzas de este.

- d. Rendir el informe reglamentario en la Asamblea General Anual
- e. Elaborar junto con el presidente, dentro del primer mes de su período, un presupuesto para cada año de su gestión, a través del CDN de Agrimensores para ser sometido a la Asamblea de Representantes del CODIA, para su aprobación como parte del Presupuesto Anual del CODIA.
- f. Supervisar el cobro de la cuota de inscripción de los miembros y de las contribuciones y donaciones hechas al Capítulo

ARTICULO 9.04: Son funciones del secretario de actas las siguientes:

- a. Levantar las actas en las sesiones de los organismos del Capítulo y firmar junto al presidente y el secretario
- b. Suplir las faltas definitivas o temporal del secretario.
- c. Elaborar y contestar junto al secretario, las correspondencias del Capítulo

ARTICULO 9.05: Son funciones del vocal: Suplir las faltas definitivas o temporales del secretario de actas o del tesorero y en este caso tendrá los mismos deberes y atribuciones que ellos. En condiciones normales, desempeñará las funciones que le asigne la Junta Directiva

CAPITULO X

DEL ORGANO DE DIVULGACIÓN

ARTICULO 10.01: El Capítulo tendrá un órgano de divulgación denominado “BOLETIN DEL CAPITULO CATA-CODIA”

ARTICULO 10.02: La comisión editora del boletín será nombrada por la Junta Directiva del Capítulo y estará integrada en la forma que determine la misma.

ARTICULO 10.03: Para sus publicaciones, el Capítulo tendrá un símbolo alegórico a sus actividades.

ARTICULO 10.04: El Capítulo utilizará los servicios de la organización administrativa de la Revista CODIA para la edición del boletín CATA-CODIA.

CAPITULO XI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 11.01: La disolución del Capítulo solo será posible, mediante una asamblea extraordinaria convocada para este objeto y en la cual se requerirá la presencia de las dos terceras partes de los miembros activos. La disolución se decidirá por mayoría de votos.

REVISADO Y CONSENSUADO POR LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA 2024–2026

MIEMBROS ENCARGADOS DE SU MODIFICACIONES 27-06-2026

Agrim. Pedro E. Núñez Vásquez

CATA-CODIA No. 2366-40393-2021

Agrim. Ronel de la Cruz

CATA-CODIA No. 2070-25719-2018

Agrim. Ruth Esther Heredia Arias

CATA-CODIA No. 2467-39664-2022